



00053371

PODER LEGISLATIVO
DE QUERÉTARO
OFICIALÍA DE PARTES

07 OCT. 2011

HORA: 9:55 U

ANEXOS: Santiago de Querétaro, Qro., 06 de Octubre de 2011

LVI
LEGISLATURA
QUERÉTARO

Asunto: Se presenta iniciativa de Ley.

**HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE.**

Diputado **José Luis Aguilera Rico**, en mi carácter de Coordinador de la Fracción Legislativa del Partido Convergencia, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 18, fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formulo la **"INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA EL ARTICULO 246 B. bis DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO"** en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La deforestación es un proceso provocado generalmente por la acción humana, en la que se destruye la superficie forestal. Está directamente causada por la acción del hombre sobre la naturaleza, principalmente debido a las talas realizadas por la industria maderera, así como para la obtención de suelo para la agricultura.
2. La deforestación es un proceso antiguo, el cual se ha acrecentado en los últimos tres siglos, con un promedio de seis millones de hectáreas anuales.
3. Esto se produjo principalmente en el Hemisferio Norte en los siglos XVIII y XIX, aunque en el siglo XX comenzó a realizarse en el Hemisferio Sur, principalmente en las selvas tropicales de la región.
4. Hace unos ocho mil años, los seres humanos empezaron a talar bosques en cantidades pequeñas pero significativas, aunque para ello solo dispusieron de hachas de sílex. A medida que la agricultura se iba extendiendo el hombre limpiaba el suelo de árboles y arbustos para permitir que la luz del sol llegara hasta el suelo.



5. El desbroce se hacía por el método de lacerar y quemar. Al cabo de un año o dos, durante la estación seca se quemaban los residuos caídos y los árboles muertos y se sembraba en el suelo enriquecido con las cenizas.
6. En los seis mil años que van hasta el comienzo de la era histórica, hace dos mil años, el hombre fue mejorando sus herramientas para trabajar la tierra y disponía de hachas y arados de la Edad del Bronce y luego de la Edad del Hierro, así como de bueyes y caballos domesticados que tiraban de los arados. Estos avances hicieron que la agricultura fuera ganando tierras al bosque que fue talado allí donde ésta se desarrolló.
7. En el presente, la deforestación ocurre, principalmente en América Latina, África Occidental y algunas regiones de Asia.
Una tercera parte del total de la tierra está cubierta por bosques, lo que representa cerca de 4 000 millones de hectáreas. Hay 10 países que concentran dos tercios de este patrimonio forestal: Australia, Brasil, Canadá, China, la República Democrática del Congo, India, Indonesia, Perú, la Federación Rusa y los EE.UU. Estos han sido explotados desde hace años para la obtención de madera, frutos, sustancias producidas por diferentes especies o para asentamientos de población humana.
8. En las selvas del Amazonas, por ejemplo, el gobierno brasileño ha alentado un crecimiento rápido en las últimas décadas. Se construyó una súper-carretera en las regiones con mayor densidad de bosques, en el corazón del país, y promovió asentamientos humanos y urbanizaciones en ellas.
9. En los países más desarrollados se producen otras agresiones, como la lluvia ácida, que comprometen la supervivencia de los bosques, situación que se pretende controlar mediante la exigencia de requisitos de calidad para los combustibles, como la limitación del contenido de azufre.
10. En los países menos desarrollados las masas boscosas se reducen año tras año, mientras que en los países industrializados se están recuperando debido a las presiones sociales, reconvirtiéndose los bosques en atractivos turísticos y lugares de esparcimiento.
Mientras que la tala de árboles de la pluviselva tropical ha atraído más atención, los bosques secos tropicales se están perdiendo en una tasa sustancialmente mayor, sobre todo como resultado de las técnicas utilizadas de tala y quema para ser reemplazadas



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LV
LEGISLATURA
QUERÉTARO

por cultivos. La pérdida de biodiversidad se correlaciona generalmente con la tala de árboles.

11. Ya que si bien es cierto, en nuestro Estado no contamos con índices altos de la tala de árboles clandestina, si es necesario cuidar la que tenemos, a lo largo y ancho de nuestra Entidad, y sobre todo en la sierra gorda queretana, creyendo necesario la prevención tanto jurídica como la educación preventiva.

Por lo expuesto y fundado, pongo a consideración de esta Soberanía la siguiente:

“INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA EL ARTICULO 246 B. bis DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO”

Artículo primero. Se adiciona el artículo 246B. Bis del Código Penal para el Estado de Querétaro, para quedar de la siguiente manera:

ARTICULO 246 B. Bis. Al que sin autorización legal realice, auxilie, coopere, consienta o participe en la transportación, almacenamiento, distribución, procesamiento, comercialización o destrucción de productos de los montes o bosques, cualquiera que sea su régimen de propiedad, tenencia o posesión de la tierra, se le aplicaran de cinco a quince años de prisión y de quinientos a mil días multa.

A los autores intelectuales, instigadores, a quienes obtengan un lucro indebido o a quienes controlen o inciten a menores de edad para cometer este delito, se les impondrá una pena de siete a quince años de prisión y de setecientos a mil días multa.

Se impondrán de diez a veinte años de prisión y de mil a mil quinientos días multa:

- I. Cuando en la comisión de este delito se empleen instrumentos como moto sierras, sierras manuales o sus análogas y demás objetos utilizados para el daño y destrucción de los montes o bosques;
- II. Cuando en la comisión de este ilícito se utilicen vehículos, camionetas o camiones cargados con tocones de madera;



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LVI
LEGISLATURA
QUERÉTARO

III. Cuando en la comisión de este ilícito participen servidores públicos.

Los instrumentos y efectos del delito se aseguraran de oficio por el ministerio público, quien los pondrá a disposición de la autoridad judicial para el decomiso correspondiente, independientemente de que puedan estar a disposición de otra autoridad.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga."

Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la misma.

Artículo Tercero. Aprobada la presente Ley, emítase el proyecto de Ley correspondiente y envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su debida publicación.

ATENTAMENTE
LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DIPUTADO JOSÉ LUIS AGUILERA RICO
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN LEGISLATIVA
DEL PARTIDO CONVERGENCIA